

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 28-abr.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 993
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Diana Lorena Arce Salazar
Demandado: Manuel Jjeferson Riascos Arcos
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00250-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional escrito del apoderado judicial del extremo activo solicitando el emplazamiento para el demandado, por cuanto remitió la notificación conforme al art. 291 del C.G.P., a la dirección aportada en la demanda y fue devuelto por la oficina de correo por la causal "cerrado".

Revisado el presente asunto se establece que en el acápite de notificaciones el mandatario judicial indicó que:

El demandado en la Manzana H Casa 23 La maría etapa 1 pradera valle, celular 3127613032 y WhatsApp +57 3127613032, número de celular que pertenece al demandado del cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección de correo electrónico, También podrá ser notificado en el sitio de trabajo.

Por lo tanto, deberá el memorialista intentar la notificación atendiendo a que se aportan dos abonados telefónicos.

En virtud de lo anterior habrá de negarse el pedimento formulado por el profesional del derecho.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

NEGAR la solicitud de emplazamiento para el demandado MANUEL JJEFERSON RIASCOS ARCOS, toda vez que en el acápite de notificaciones se encuentran consignados dos abonados telefónicos, pudiendo el profesional del derecho intentar la notificación de este.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955420263063178bb6d0d19865a78b48a5724c5d3c1911f28e4828cba2d5ce0a**

Documento generado en 04/05/2022 03:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>